



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA n.º 27972
LEY n.º 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 227 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 22 JUL. 2025

VISTOS;

Carta n.º 067-2025-RCTC-EA-SGSP-GSC-GM/MPMN, Informe n.º 3280-2025-SGSP-GSC/MPMN, Informe n.º 0471-2025-SPPPR/PPP/GM-A/MPMN, Informe n.º 2108-2025-SPH/GPP/GM/PMN, Provedo n.º 3272-2025-GPP/GM/MPMN, Informe legal n.º 929-2025/GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194º, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...).

Que, el artículo 20º, concordante con el artículo 43º, de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo". (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39º, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". (...); de conformidad con la Ley n.º 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que en el artículo 85º, prescribe: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad". (...).

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...).

Que, el Decreto Legislativo n.º 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; en ese contexto, el Decreto Supremo n.º 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos; señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes". (...); y con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional- Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, que en el artículo 6º, indica las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua. (...).

Que, Resolución de Gerencia Municipal n.º 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la directiva n.º 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada "Directiva para la formulación, modificación seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; que tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA n.º 27972
LEY n.º 8230 DEL 03-04-1936

de formulación, modificación, seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo, estableciendo los plazos, criterios, responsabilidades en las diferentes etapas que se vincula cada uno de los planes específicos en concordancia con el ciclo de planeamiento y con los diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y metas institucionales; y en su numeral 6.3.1 para la presentación de planes de trabajo precisa ; * (...) 6.3.2 Los planes de trabajo deberán ser precisos, sencillos, coherentes con sus objetivos, metas, justificación y de fácil comprensión, debiendo estar visados, los anexos LP-1 al LP-6 y firmados por el área solicitante como el jefe inmediato." (...).

Que, el numeral 7.8 de las ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo, de la directiva precitada líneas arriba, establece: 7.8.1. "Las unidades orgánicas y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina, podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo (...); asimismo, dispone: 7.8.2. "Las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables, encargados o jefes de oficina podrán realizar modificaciones su plan de trabajo anual, cuando resulte y sustente ser los siguientes casos: a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales, b) Co-Actividades articuladas con otras oficinas conformantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, relacionadas a la contribución de sus metas y a los objetivos instituciones, c) Actividades que resulten producto de convenios interinstitucionales con compromiso financiero, d) Actividades complementarias que resulten provenientes a través de transferencias de recursos financieros del gobierno central e instituciones públicas privadas.

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 216-2025-A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (06) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de; "Brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficacia, transferencia, sostenibilidad y competitividad".

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 684-2024-A/MPMN, comprende: "La Programación de las Actividades Operativas e Inversiones, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 216-2025-A/MPMN"; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional; en concordancia con la Resolución de Alcaldía n.º 0684-2024-A/MPMN, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, en el marco del inciso 4, del numeral 2.1), del artículo 2º, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley; y, el inciso 4.2) del artículo 4º de la Ley n.º 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, la Ley n.º 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que en el numeral 2.2), del artículo 2º, establece que las entidades señaladas en el artículo 3º, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras con la siguiente regla: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA n.º 27972
LEY n.º 8230 DEL 03-04-1936

el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...).

Que, mediante Carta n.º 067-2025-RCTC-EA-SGSP-GSC-GM/MPMN, de fecha 03 de julio de 2025, el Especialista Ambiental, Ing. Rubell Cristian Tobala Cruz remite el Plan de Trabajo denominado: "Valorización de residuos sólidos municipales", con la finalidad que sea ejecutado, de conformidad con el siguiente detalle:

FTE, FTO	Rubro	Presupuesto (S/.)	Objetivo Estratégico OIE	Acción Estratégica (AIE)	Actividad
5. Recursos determinados	18 Canon, Sobrecanon Regalias, Rentas De Aduanas Participación.	S/. 18,400.00	OIE.O - Mejorar la Gestión Ambiental de la Provincia.	AEI.05.01 - Cultura de segregación de residuos sólidos optimizada en la provincia.	ACTIVIDAD 01: recolección selectiva de residuos sólidos municipales ACTIVIDAD 02: valorización de residuos sólidos orgánicos municipales.
TOTAL	S/. 18,400.00				

Que, mediante Informe n.º 3280-2025-SGSP-GSC/MPMN, de fecha 03 de julio de 2025, el Subgerente de Servicios Públicos, Ing. Rene Maldonado Roque, remite el Plan de Trabajo denominado: "Valorización de residuos sólidos municipales".

Que, mediante Informe n.º 0471-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, del 04 de julio de 2025, la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Ing. Noema Flores Roque remite el Plan de Trabajo denominado: "Valorización de residuos sólidos municipales"; señalando que, respecto a la justificación física del presente plan de trabajo, la gestión adecuada de los residuos sólidos municipales representa uno de los mayores desafíos ambientales y sanitarios para las municipalidades del Perú, en ese contexto, la implementación del Programa Recicla, anteriormente denominado Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales resulta fundamental para abordar de manera integral y sostenible de esta problemática.

Que, respecto al Programa Recicla, se encarga del recojo de los residuos sólidos aprovechables (botellas, papel, cartón, metales y latas) que se genera en las viviendas y en las instituciones públicas y privadas, con la finalidad de mitigar los impactos generados y reducir la cantidad de residuos que son llevados al relleno sanitario de Moquegua; asimismo, se cuenta con una Planta de Compostaje, la cual tiene una capacidad para valorizar 50 toneladas de residuos sólidos orgánicos, proceso que en promedio demora 90 días para obtener el producto final.

Que, respecto a la justificación a nivel presupuestal, la asignación presupuestal para la implementación del Programa Recicla, permitirá la reducción significativa en los costos operativos asociados al transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales, disminuyendo el volumen de residuos no aprovechables, que son trasladados al Relleno Sanitario de Moquegua, por lo que se necesita un monto de S/ 18,400.00 para la ejecución de las actividades programadas en los meses de julio a diciembre de 2025, como se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA n.º 27972

LEY n.º 8230 DEL 03-04-1936

Item	Personal especializado	Monto
Servicios (contratación de personal)	Responsable del Programa.	S/.4,000.00
	Conductor de camioncito.	S/.2,500.00
	Promotor de manejo de compost.	S/. 2,500.00
Bienes (material de limpieza)	Escobillón.	S/. 1000.00
	Recogedores.	S/. 1000.00
	Bolsas verdes ara basura X 25 L 100 Und.	S/. 535.00
Bienes (vestuario, accesorios, y diversas). prendas	Polos - reciclador.	S/. 1,080.00
	Pantalón - reciclador.	S/. 1,350.00
	Chaleco - reciclador.	S/. 1,890.00
	Sombrero de ala ancha - reciclador.	S/. 945.00
Bienes (combustible)	Petróleo B - 5.	S/. 1,600.00
Total		S/. 18,400.00

Que, mediante Informe n.º 2108-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de julio de 2025, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacán, de la revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, otorga OPINION FAVORABLE al Plan de Trabajo denominado: "Valorización de residuos sólidos municipales" 2025, por el monto de S/ 18,400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), con el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Tipo de recurso : 13 plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal

Monto Presupuesto : S/. 18,400.00 soles

Que, con Proveído n.º 6272-2025-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Plan de Trabajo denominado: "Valorización de residuos sólidos municipales" 2025, por el monto de S/ 18,400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos con 00/100 soles) a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe legal n.º 929-2025/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el plan de trabajo denominado: "Valorización de residuos sólidos municipales", por el monto de S/. 18,400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos con 00/100 soles); de conformidad con el Carta n.º 067-2025-RCTC-EA-SGSP-GSC-GM/MPMN, Informe n.º 0471-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN e Informe n.º 2108-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Respecto a la asignación presupuestal, conforme a la Ley n.º 32185 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2025, que sobre el control del gasto público, en el artículo 5º, numeral 5.1), determina que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto y Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". (...); en ese parámetro y considerando que el proceso del presupuesto participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos; el expediente contiene, el Informe n.º 2108-2025-SPH/GPP/GM/MPMN suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacán, otorgando: **Opinión Favorable** al plan de trabajo denominado: Valorización de residuos sólidos municipales 2025, por el monto de S/. 18.400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos con 00/100 soles)". (...).

Que, en el marco normativo establecido, así como la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos; y conforme a los antecedentes de la información registrada en el expediente técnico, se concluye que el Plan de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA n.º 27972
LEY n.º 8230 DEL 03-04-1936

Trabajo denominado: valorización de residuos sólidos municipales 2025, por el monto de S/. 18,400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos con 00/100 soles); cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia.

Que conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 23): "Aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal n.º 215-2024-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el plan de trabajo denominado: "VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", con un presupuesto de S/. 18,400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos con 00/100 soles); de conformidad con Carta n.º 067-2025-RCTC-EA-SGSP-GSCGM/MPMN, Informe n.º 0471-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN e Informe n.º 2108-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de recurso : 13 plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal
Monto Presupuesto : S/ 18,400.00 soles

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, ejecute el plan de trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Valorización de residuos sólidos municipales", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL